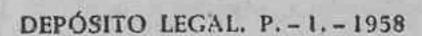
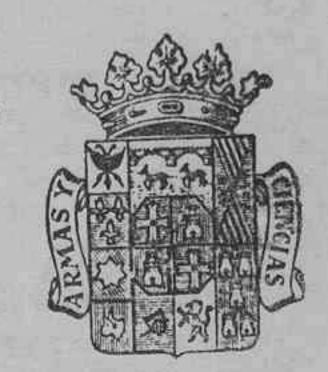


BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE PALENCIA





SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y'VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas 1.400 Avuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas 1.850 Particulares, anual ptas. ... 2.200 Semestrales ... 1.100 Trimestrales Núm. suelto corriente ... atrasado ...

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcalde y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el Boletin Oficial de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado.

Año CI

Viernes, 11 de abril de 1986

Núm. 44

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NUM. 8

"PUBLIGLOBO, S. A.", con domicilio social en Villa-Cacho Gloria, Gandias-Plencia (Vizcaya), ha solicitado la ejercución de propaganda comercial por medio de aerostatos con slogans.

Y a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, se concede a los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, la audiencla que en el mismo se indica, advirtiéndoles que su informe se considerará favorable y se continuará inmediatamente el procedimiento, salvo que lo emitan expresamente en sentido contrario, dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Palencia, 4 de abril de 1986. — La Gobernadora Civil, Rosa Manzano Gete. 1385

Obra 295/84. — Red de baja tensión

Obra 299/84. — Alumbrado público en Arroyo, a la empresa Cobra, S. A.,

Obra 46/85. — Red de baja tensión en Reinoso de Cerrato, a la empresa Cobra, S. A., en el precio de 4.280.400 pe-

Obra 34/86. -- Tratamiento superficial C. P. de Porquera a Salinas, a la empresa Felipe Calleja Botello, en el

a la empresa José Beltrán Moñux, en el precio de 12.300.000 pesetas.

Obra 40/86. — Doble tratamiento C. P. de Dueñas a Quintanilla de Trisgueros, en el precio de 4.600.000 pese-

Obra 41/86. — Tratamiento blandones en C. P. de Becerril del Carpio a Castrecias, a la empresa Felipe Calleja Botello, en el precio de 6.000.000 de peseias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 4 de abril de 1986. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1387

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

Al solo efecto de dar cumplimiento a Cuanto establece el artículo 121 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, sobre contratación de obras, se hace público que por la Presidencia de esta Excelentisima Diputación Provincial de Palencia se han adjudicado definitivamente las siguientes obras:

en Santibáñez de Ecla y Villaescusa de Ecla, a la empresa Elecnor, en el precio de 7.228.000 pesetas.

en el precio de 1.164.000 pesetas.

setas.

precio de 3.618.000 pesetas. Obra 35/86. — Tratamiento superficial C. P. de Villamediana a Astudillo,

tas, a la empresa Felipe Calleja Botello.

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince dias hábiles, desde la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Quijano, Instalaciones Comerciales, contratista del suministro de emueblamiento en zonas de control del Hospital Provincial "San Telmo", según adjudicación del concurso, acordada por la Comisión de Gobierno de la Corporación, en sesión de fecha 7 de mayo de 1985, en la garantía definitiva de 58.508 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 21 de marzo de 1986. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1201

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Anuncio devolución de fianza

De conformidad con 10 dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince dias hábiles, desde la publicación de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a doña Elena Antolin Aguado, contratista del suministro de gravillas con destino a Vías y Obras, según adjudicación del concurso, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 12 de febrero de 1985, en la garantía definitiva de 20.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia. 21 de marzo de 1986. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1201

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

Al solo efecto de oír reclamaciones que contra los mismos pudieran presentarse, se hace público que durante el plazo de ocho días, siguientes al de la publicación en el Boletin Oficial de la provincia, estarán expuestos al público los proyectos técnicos y pliegos de condiciones económicos administrativos de las siguientes obras:

Obra	Tipo de obra y localidad	Presupuesto
322/82	Pavimentaciones en Belmonte de Campos	1.000.000
300/84	Pavimentaciones en Magaz de Pisuerga	
305/85	Pavimentaciones en Villamediana	1.000.000
313/84	Alumbrado público en Cardeñosa de Volpejera	1.400.000
317/84	Pavimentaciones en Villahán	4.000.000
136/85	Pavimentaciones en Requena de Campos	2.000.000
165/85	Pavimentaciones en Villacidaler	1.000.000
187/86	Pavimentaciones en La Serna	2.000.000
11/85	Abastecimiento de agua en Osorno la Mayor	4.000.000
34/86	Tratamiento superficial C. P. Porquera a Salinas de Pi-	
	suerga	4.000.000
35/86	Doble tratamiento en C. P. de Villamediana a Astudillo.	15.000.000
40/86	Reparac, C. P. de Dueñas a Quintanilla	5.000.000
41/86	Tratamiento blandones C. P. de Becerril a Castrecias.	6.000.000
45/86	Idem. en C. P. de Tabanera de Cerrato a Antigüedad.	7.000.000
61/86	Alumbrado público en Moslares de la Vega	1.000.000
137/86	Pavimentaciones en Ledigos	2.000.000
142/86	Pavimentaciones en Mazuecos de Valdeginate	2.000.000
155/86	Pavimentaciones en Pedraza de Campos	2.000.000
164/86	Pavimentaciones en Moslares de la Vega	2.000.000
165/86	Pavimentaciones en Santillán de la Vega	2.000.000
194/86	Pavimentaciones en Valderrábano	2.500.000
2 86/86	Pavimentaciones en Tabanera de Cerrato Urbanización patios y otros en Ciudad Asistencial "San	
	Telmo"	

Lo que se hace público al amparo del artículo 119 del Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre.

Palencia, 3 de abril de 1986. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección del Patrimonio del Estado

ANUNCIO

Acordada por OO. MM. de Hacienda, fechadas 29-03-84 y 29-03-84, la alienabilidad y posterior enajenación de la parcela Rústica núm. 29, de la hoja 17, del término municipal de Frómista (Palencia), tasada en la cantidad de 18.000 pesetas, ello con arreglo a las condiciones establecidas en los artículos 142 y 144 del Reglamento del Patrimonio del Estado, se hace saber que lindando la parcela de referencia por su parte Sur con la parcela núm. 30, de doña Petra Cuadros Macho, en paradero desconocido, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Se hace saber a referido propietario, se le concede un plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, para que

pueda ejercitar el derecho que le asiste para solicitar la compra directa de referida parcela, éllo mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Director General del Patrimonio del Estado, a presentar en esta Delegación de Hacienda, constituyendo previamente depósito en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia, o en cualquier otra Sucursal que estime oportuna, a disposición de referida Autoridad, que cubra la cuarta parte del valor de tasación señalado a la parcela objeto de enajenación.

Palencia, 3 de abril de 1986. — El Delegado de Hacienda (ilegible). 1372

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección del Patrimonio del Estado

ANUNCIO

Acordada por OO. MM. de Hacienda, fechadas 29-03-84 y 29-03-84, la aliena-

bilidad y posterior enajenación de la parcela Rústica núm. 69, de la hoja 17, del término municipal de Frómista (Palencia), tasada en la cantidad de 50.000 nes establecidas en los artículos 142 y 144 del Reglamento del Patrimonio del parcela de referencia por su parte Este con la parcela núm. 70, de doña Fortunata López Pachón, en paradero desconocido, en cumplimento de lo determinado en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Se hace saber a referido propietario se le concede un plazo de treinta días. contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, para que pueda ejercitar el derecho que le asiste para solicitar la compra directa de referida parcela, éllo mediante escrito di rigido al Ilmo. Sr. Director General del Patrimonio del Estado, a presentar en esta Delegación de Hacienda, constituyendo previamente depósito en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia, o en cualquier otra Sucursal que estime oportuna, a disposición de referida Autoridad, que cubra la cuarta parte del valor de tasación señalado a la parcela objeto de enajenación.

Palencia, 3 de abril de 1986. — El Delegado de Hacienda (ilegible).

1372

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección del Patrimonio del Estado

ANUNCIO

Acordada por OO. MM. de Hacienda, fechadas 13-03 84 y 13-03-84, la alienabillidad y posterior enajenación de la parcela Rústica núm. 121, de la hoja la del término municipal de Frómista (Palencia), tasada en la cantidad de 75.000 pesetas, ello con arreglo a las condiciones establecidas en los artículos 142 y 144 del Reglamento del Patrimonio del Estado, se hace saber que lindando la parcela de referencia por su parte Sur, con la parcela núm. 123, de don Tirso Mediavilla González, en paradero desconocido, en cumplimiento de 10 determinado en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Se hace saber a referido propietario, se le concede un plazo de treinta dias contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, para que pueda ejercitar el derecho que le asiste para solicitar la compra directa de referida parcela, éllo mediante escrito di rigido al Ilmo. Sr. Director General del Patrimonio del Estado, a presentar en esta Delegación de Hacienda, constituyendo previamente depósito en la Su cursal de la Caja General de Depósitos de esta provincia, o en cualquier otra Sucursal que estime oportuna, a disposición de referida Autoridad, que cubra la cuarta parte del valor de tasación señalado a la parcela objeto de enaje nación.

Palencia, 3 de abril de 1986. — El Delegado de Hacienda (ilegible). 1372

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Presidencia y Administración Territorial

DELEGACION TERRITORIAL.-PALENCIA

ANUNCIO

Iniciado de oficio, por Resolución de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, de la Junta de Castilla y León, de 30 de septiembre de 1985 (Boletín Oficial de Castilla y León, número 80, de 10 de octubre), el expediente de Agrupación para el sostenimiento de Secretario común de los Municipios de Espinosa de Cerrato y Cobos de Cerrato, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de reclamaciones, en esta Delegación Territorial.

Palencia, 7 de abril de 1986. - El Delegado Territorial, Fernando López. 1371

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

Convenios Colectivos Exped. núm. 389/2/86 "TUPASA"

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, para la empresa "Transportes Urbanos de Palencia, S. A.", (TUPASA), presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, con fecha 2 de abril de 1986, a los efectos de depósito y registro, y publicación en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia, suscrito por las representaciones legales de la empresa y Delegados de Personal de la misma, con fecha 25 de marzo de 1986, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 de la Ley & 80, de 10 de marzo. del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 2.º del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Depositar el texto original del Convenio en la Unidad Administradora de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Dirección Provincial. Tercero: Disponer su publicación en

el Boletin Oficial de la provincia. Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia, a tres de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El Director Pro-Vincial de Trabajo y Seguridad Social,

Heliodoro Gallego Cuesta.

Convenio Colectivo de la Empresa Transportes Urbanos de Palencia, S. A.

CAPITULO I

Disposiciones generales Artículo 1.º—Objeto del Convenio.

El presente Convenio Colectivo de trabjo tiene por objeto las mejoras en

las condiciones laborales y de vida de los trabajadores y el incremento de la productividad.

Art. 2.º — Ambito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo rige, regula y actualiza las relaciones laborales entre la empresa Transportes Urba, nos de Palencia, S. A., y sus trabajadores, por el período que se determine.

Art. 3.º — Ambito temporal.

El presente Convenio Colectivo, entrará en vigor y producirá efectos económicos desde el día 1 de enero de 1986, finalizando el 31 de diciembre de 1987.

Art. 4.º — Rescisión, revisión y prórroga.

El presente Convenio se entenderá automáticamente denunciado el 30 de septiembre de 1987, salvo acuerdo expreso entre ambas partes para su prórroga.

Art. 5.º — Revisión para 1987.

Con efectos del 1 de enero de 1987, el Convenio en vigor será objeto de revisión en los términos que ordene el Acuerdo Marco a nivel estatal que puedan firmar las organizaciones patrona, les y sindicales más representativas de dicho ámbito estatal. En caso que no se firmen, este tipo de acuerdo, se estará a lo que negocien las partes.

Art. 6.º — Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en este Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente en cómputo anual de todos los devengos y dentro de todos los conceptos.

Art. 7.º — Legislación supletoria.

Para lo no previsto en el presente Convenio Colectivo, se estará a lo dispuesto en la Ley 8/80, de 10 de marzo, la Ordenanza Laboral de Transportes por Carretera, de 20 de marzo de 1971, el Acuerdo Interconfederal, Acuerdo Nacional de Empleo, Acuerdo Económico y Social y demás normas vigentes en la materia.

Art. 8.º — Compensación y absorción.

Las estipulaciones contenidas en este Convenio, forman un todo orgánico e indivisible, por lo que, necesariamente, a efectos de interpretación y aplicación práctica, deberán ser considerados globlamente en todas sus cláusulas o artículos, y se entienden como mínimas, debiéndose respetarse por la empresa a todos los trabajadores las condiciones más beneficiosas que con anterioridad a este convenio se hubiesen establecido o viniesen disfrutando.

Las mejoras económicas que en virtud del presente convenio se establecen en favor de los trabajadores, no absorverán las que los mismos vinieran disfrutando con anterioridad al 1 de enero de 1986.

CAPITULO II

Conciliación, Mediación y Arbitraje

Art. 9.º — Comisión paritaria.

Se constituye una comisión paritaria para la interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del presente Convenio, que estará compuesta por dos representantes de la parte de los Trabajadores (UGT) y dos de la parte de la empresa, que podrán acudir con sus respectivos asesores.

Se establece como norma de funcionamiento para esta Comisión, una reunión de carácter ordinaria mensual, y a petición de cualquiera de las partes cuando lo crea oportuno, con carácter extraordinario. Así mismo para cualquier circunstancia o materia en que las partes no llegasen a un acuerdo, podrá designarse un presidente de la Comisión, a propuesta de cualquier vocal de esta Comisión Paritaria.

Art. 10. - Cuadros-horarios de trabajo.

Conforme al artículo 67 de la Ordenanza Laboral para las empresas de transportes por carretera, los cuadros horarios de organización de servicios se pondrán en conocimiento del personal con cinco días de antelación a la vigencia del anterior, los cambios diarios se notificarán con dos horas antes del término de la jornada, salvo en casos plenamente justificados a juicio de los organismos que correspondan.

La empresa podrá cambiar los servicios así nombrados por necesidades or ganizativas o por causas disciplinarias, debiendo notificarlo en ambos supuestos, al Delegado de Personal y Sindical.

Art. 11. — Permisos y licencias.

El personal afectado por el presente Convenio, tendrá derecho siempre que se cumplan los derechos establecidos por la Ley, a disfrutar de licencias retribuídas en la forma y condiciones que a continuación se indican:

-Licencia por matrimonio: Veinte días.

—Casamiento de hijos: Dos días si es la misma localidad y cinco días si es fuera de ella.

-Casamiento de hermanos o hermanos políticos: Un día si es en la misma localidad y dos si es fuera de élla.

-Muerte de padres, padres políticos, cónyuges o hijos: Dos días si es en la misma localidad y cinco si es fuera de ella.

-Muerte de ascendientes, nietos, hermanos o hermanos políticos: Dos días si es en la misma localidad y cuatro si es fuera de élla.

-Nacimiento de hijo: Dos días laborales. Si concurren enfermedad grave se aumentará a cuatro días laborales.

-Enfermedad grave de ascendientes o descendientes directos del trabajador o de su mujer: Tres días si es en la misma localidad, y cinco si es fuera de ella.

 La retribución de las licencias anteriormente mencionadas, será con arreglo al salario real percibido en un día efectivamente trabajado.

Para lo no expresado en este artículo, se estará a lo previsto en el artículo 37 de la Ley 8/80, de 10 de marzo, y demás legislaciones vigentes en la materia.

Art. 12. — Jornada laboral.

La jornada laboral durante la vigencia del presente convenio, será de cuarenta horas semanales efectivas de trabajo, de acuerdo con la Ley 4/83, lo que en cómputo anual supone 1.816 horas.

Para la jornada continuada, se concederá quince minutos de tiempo de bocadillo, que tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo. Dado que el carácter y las circunstancias que rodean a una empresa de este sector, por este concepto de bocadillo se remunerará al trabajador en la tabla anexa al convenio.

Se efectuarán cómputos trimestrales de jornada, estableciéndose veinte descansos mínimos garantizados en este período, que se distribuirán según las necesidades del servicio, estableciéndo se el criterio minimo de un dia de descanso por semana.

La compensación de los festivos trabajados, se podrá realizar dentro de los tres meses siguientes; siempre que su disfrute sea en domingo, caso de que ello no sea posible, se acumulará al pe-

ríodo de vacaciones.

Art. 13. — Horas extraordinarias.

Dado el compromiso de efectuar el mínimo de horas indispensables, se acuerda que todas las horas extraordinarias efectuadas, tendrán el carácter de estructurales y para lo cual, las partes se adaptarán a lo establecido en acuerdo de 14 de noviembre de 1984, suscrito ante la Dirección Provincial de Trabajo, que dice: Las partes acuerdan, por todos los conceptos, incluídos las contingencias imprevistas, establecer por trabajador y mes un tope de veinte horas extraordinarias, al amparo del Real Decreto 2.001/84.

El precio de la hora será de 550 pe-

setas durante el año 1986.

Se confeccionará entre la empresa y los representantes de los trabajadores, un calendario por el que se regulen tales excesos de horas, aplicando criterios uniformes para la realización de éstas, con todos los trabajadores que estén dispuestos a realizarlas.

Art. 14. - Vacaciones.

Todo el personal afectado por este Convenio, tendrá derecho a disfrutar treinta días naturales de vacaciones al año. Las retribuciones por este concepto se aplicarán con arreglo al salario real percibido en días efectivamente trabajados.

Se establecerán de acuerdo entre empresa y representantes de los trabajadores el correspondiente calendario de vacaciones, que se dará a conocer como fecha tope el último día del mes de

abril.

CAPITULO III

Condiciones económicas

Art. 15. - Salarios.

Se incrementarán el 8% sobre todos los conceptos retributivos del convenio durante 1986.

Art. 16. — Cláusula de revisión salarial.

En el caso de que el índice de precios al consumo, establecido por el INE, registrara al 31 de diciembre de 1986, un incremento superior al 8%, respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1985, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos del primero de enero de 1986, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para efectuar el incremento salarial de 1987.

El porcentaje de revisión resultante, guardará, en todo caso, la debida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente en este Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses.

Teniendo en cuenta que este Convenio tiene una duración superior a un año, deberá incluirse una cláusula de revisión salarial conforme al mismo procedimiento expresado en los párrafos anteriores, tomando como referencia el IPC previsto para 1987. No obstante, si se diera un acuerdo a nivel nacional entre los representantes de los trabajadores y de los empresarios, se modificarán los criterios en el sentido del propio acuerdo entre las partes.

La revisión salarial se abonará en una sola paga, durante el primer trimestre de 1987.

Art. 17. — Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias y una paga de beneficios, las cuales se harán efectivas respectivamente. en la primera quincena de los meses de marzo, julio y diciembre. La cuantía de cada una de éllas será las que se especifican en la tabla anexa de salarios, a razón de treinta días en la columna a). 25 días de la b), incrementadas en su caso, con el complemento de antigüedad.

Art. 18. — Plus de carencia y siniestralidad.

Se establece por este concepto un plus de cuantía anual, que se devengará en las siguientes condiciones por el personal conductor de todos los sectores afectados por el presente convenio:

10.000 pesetas que percibirá todo aquel conductor que durante un año, no haya tenido ningún siniestro imputable a él.

6.000 pesetas que percibirá todo aquel conductor que durante un año haya tenido un solo niniestro imputable a él.

4.000 pesetas que percibirá todo aquel conductor que durante un año haya tenido dos siniestros imputables a él.

3.000 pesetas que percibirá todo aquél conductor que durante un año haya tenido tres siniestros imputables a él.

1.500 pesetas que percibirá todo aquel conductor que durante un año haya tenido cuatro siniestros imputables a él.

La ocultación o falta de comunicación a la empresa de un siniestro, será causa suficiente para perder la totalidad del plus establecido, perdiéndose igualmente en su totalidad si en uno de los siniestros mediara imprudencia temeraria o dolo achacable al trabajador.

El citado plus se percibirá en la primera semana del mes de enero.

Art. 19. - Plus de transporte.

Se establece un plus de transporte equivalente a 39 pesetas por día efectivo de trabajo.

Art. 20. — Plus de toma y deje de servicio.

Por toma y deje de servicio se estable. ce una compensación económica equivalente a diez minutos de trabajo efectivo, cuantificándose en la cantidad de 90 pesetas por día trabajado. La jornada de trabajo para los conductores, comenzará y finalizará en cabecera y término de linea respectivamente.

CAPITULO IV

Mejoras Sociales

Art. 21. — Premio por jubilación.

Los trabajadores que habiendo alean. zado la edad de 60 años, ejerciendo su derecho a jubilarse voluntariamente, se gun el momento y la edad en que lo ejerciten, les serán reconocidas las si. guientes compensaciones económicas:

-A los 60 años, 300.000 pesetas.

-A los 61 años, 189.000 pesetas.

-A los 62 años, 162.000 pesetas.

-A los 63 años, 135.000 pesetas.

Art. 22. - Fondo Social.

Se crea un fondo de ayuda social para atención de gastos necesarios de los trabajadores, que preferentemente será de dicado a funciones de carácter social y en todo caso de necesidades justificadas.

Este fondo será administrado por el Delegado Sindical de la empresa y en su defecto por el Sindicato al que repre-

sente.

La dotación de este fondo será para el primer año de vigencia del convenio de 75.000 pesetas, aportadas por la em. presa a la firma del Convenio, dándose cuenta a la empresa del destino que se le de en su día.

Art. 23. - Salario del trabajador en situación de ILT.

En caso de enfermedad común o ao cidente no laboral, la empersa completará hasta el 90 por 100 del salario real a partir del veinticinco día en esta situación. Si la situación requiriese hospital, el complemento, antes aludido, se hará efectivo desde el primer día de la hospitalización aunque ésta fuera inferior a los veinticinco días.

Art. 24. — Privación del permiso de conducir.

La empresa concertará con cualquier entidad aseguradora, una póliza que garantice al trabajador, en caso de suspensión del carnet de conducir una cuantía de 21.600 pesetas mensuales du rante un período máximo de dieciocho meses, siempre y cuando no haya existido dolo o imprudencia temeraria imputable al mismo.

Asimismo, caso que como consecuencia de la pérdida del permiso de conducir, haya cesado en la empresa, tendra derecho a ocupar la primera vacante existente en su categoría profesional. conservando su antigüedad pero restando el tiempo que no haya estado de alta en la empresa.

Art. 25. — Asistencia jurídica a los trabajadores.

La empresa procurará asistencia en aquéllos supuestos en que los conducto res puedan verse involucrados en un problema jurídico, ajeno al ámbito del derecho laboral, con motivo del normal desenvolvimiento de su trabajo.

Art. 26. — Anticipos.

Los trabajadores de TUPASA podrán solicitar entre los días 18 y 20 de cada mes, el abono de un anticipo a cuenta de su retribución mensual, por un importe de 25.000 pesetas.

Art. 27. — Pase gratuito para esposas de empleados.

Las esposas de los trabajadores, que lo soliciten, tendrán derecho a un pase gratuíto para viajar en los autobuses de

la empresa, el pase llevará la fotografía del trabajador y de su esposa : La cesión o uso indebido, será penalizada con la retirada del pase temporal o definitivamente.

Art. 28. — Pase gratuíto para hijos de los trabajadores.

Los hijos de los trabajadores, mientras estén bajo la patria potestad y por consiguiente en la cartilla de la Seguridad Social, tendrán derecho a pase gratuíto en los vehículos de la empresa.

Art. 29. — Renovación permiso de conducir.

Para todos los productores de la empresa y que utilicen vehículos para servicios de la misma, la empresa se compromete a sufragar los gastos derivados de la renovación del carnet de conducir. La empresa designará la Gestoria que tramitará estos permisos.

Art. 30. — Uniformidad.

La empresa proporcionará a todos los trabajadores un uniforme al año, distribuyéndose por años alternos, prendas de invierno y de verano. El personal que preste servicios en trabajos auxiliares, se le facilitará la uniformidad que | grados total, absoluta o gran invalidez. | la materia.

resulte más idónea para el mejor desenvolvimiento de sus tareas.

Art. 31. - Seguro de accidente e invalidez.

Se acuerda concertar un seguro para todo el personal, que cubra los siguientes riesgos:

-Invalidez absoluta o gran invalidez, derivadas de su actividad profesional, 1.620.000 pesetas.

-Muerte por accidente de trabajo, 1.620.000 pesetas.

Estos seguros serán independientes de los obligatorios en el Régimen General de la Seguridad Social, y se gestionarán su contratación para que su entrada en vigor comience como máximo en el plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de este convenio.

Igualmente, la empresa quedará obligada a concertar otra póliza que garantice al trabajador el percibo de la cantidad de 1.620.000 pesetas de una sóla vez, si como consecuencia del accidente laboral, incluídos, como en los casos anteriores, los accidentes in itinere se le reconoce Invalidez Permanente de los Art. 32. — Garantías sindicales.

La empresa acepta la institución de un delegado sindical dentro de la misma, con el mismo carácter que el delegado de personal.

La empresa se compromete previa notificación del trabajador al descuento por nómina de la cuota sindical.

En todo lo no expuesto en este artículo, se estará a lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS) y demás disposiciones vigentes en esta materia.

Art. 33. — Negociación Convenio 1987. Con efectos del 1 de enero de 1937 el Convenio en vigor, será objeto de revisión en todos los términos que ordene el Acuerdo Marco que a nivel estatal puedan firmar las Organizaciones patronales y Sindicatos más representativos en dicho ámbito estatal. En caso de que no se dieran tales acuerdos, las partes replantearán la negociación como crean oportuno.

Art. 34. — Organización del trabajo. La organización práctica y técnica del trabajo se reconoce expresamente ser facultad exclusiva de la Dirección de la empresa, la que ejercerá de conformidad con las disposiciones vigentes en

REVISION DE LAS TABLAS EN UN 1,18%, COMO CONSECUENCIA DEL COMPORTAMIENTO DEL I.P.C. DU-**RANTE 1985**

CATEGORIA	Salario base	P. Asistencia por día trabajado	P. funcional Máqui. día trabajado	1/4 hora desayuno día J.C.	P. Tranp.	P. Toma y deje servicio	Que. moneda mensual
Jefe de Sección	51.022 mes	254					
Auxiliar Adminstrativo	38.835 mes	254					
Inspector	1.367 día	254		-			
Conductor Perceptor	1.357 "	254	323	125			1.239
Oficial Mecánico 1.ª y 2.ª.	1.357 "	254		SAME DE			
Oficial Mecánico 3	1.320 "	254				THE PERSON NAMED IN	
Mozo taller	1.282 "	254	-				

TABLA DE SALARIOS PARA TRANSPORTES URBANOS DE PALENCIA, S. A., (T. U. P. A. S. A.), PARA 1986

CATEGORIA	Sala ba		P. Asistencia por día trabajado	P. funcional Máqui. día trabajado	1/4 hora desayuno día J.C.	P. Tranp.	P. Toma y deje servicio	Que. moneda mensual
efe de Sección	55.104	mes	274			39		
Allministra	aluar	mes	274			39		
TENECI OF	1.476	día	274			39		
		99	274	349	135	39	90	1.338
Wildi Moonaria de o o	1.466	"	274			39		
		22	274	PERSONAL PROPERTY OF THE PARTY		39		
lozo taller	1.385	"	274		2 (V 2 1 1)	39		

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Hallandoseta vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se dient de por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el Boletin Oficial de la provincia.

Fiscal de Paz de

Brañosera.

Valladolid, 4 de abril de 1986. — El Secretario de Gobierno, Francisco Alaejos. — Visto bueno: El Presidente, Teófilo Ortega.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

PRESIDENCIA

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación núm. 918 de 1984, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid, a veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y seis. En los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia, seguido sentre partes: de una como demandante por doña Mercedes Hoyos Antolín, mayor de edad, casada, sin profesión especial, vecina de Madrid, representada por el Procurador don Santiago Hidal, go Martín y defendida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso; y de otra. como demandados por doña Carmen Hoyos Infante, mayor de edad, casada, sus labores, vecina de Padedes de Nava, representada por el Procurador don Juan Antonio de Benito Paysán, y defendida por la Letrado doña Trinidad Infante Barreda, y don Francisco Hoyos Infante, mayor de edad, casado, empleado, vecino de Paredes de Nava, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre extinción de condominio existente sobre una finca urbana sita en Paredes de Nava; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandada doña Carmen Hoyos Infante contra la sentencia que con fecha 14 de mayo de 1984, dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el Ilustrísimo señor Magistrado - Juez de primera instancia núm. uno de Palencia, con fecha 14 de mayo de 1984, en los autos de menor cuantía a que se refiere este rollo, debemos confirmar y confirmamos aludida Resolución, en todos sus pronunciamientos, con expresa imposición de las costas del recurso a la apelante doña Carmen Hoyos Infante.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el Boletin Oficial de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Francisco Hoyos Infante, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Germán Cabeza. — Juan Segoviano. — Rubén de Marino. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala. — Valladolid, veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — Fernando Martín. — Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación, fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y seis. — Fernando Martín Ambiela.

1389

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.-NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 55 de 1984, seguidos a instancia de
don Abilio Prieto Melero, contra los herederos de don Fermín Prieto Melero,
doña Esther Olalla Calvo, doña Esther,
don Rodrigo y doña Teodosia Prieto Olalla, y contra doña Hermenegilda Prieto
Melero y don Bonifacio León Miguel,
sobre reclamación de 500.000 pesetas,
se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como
siguen:

"Sentencia. — En la ciudad de Palencia, a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El Ilustrisimo señor don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, núm. 55 de 1984, seguidos entre partes. la una como demandante don Abilio Prieto Melero, mayor de edad, casado, albañil, con domicilio en Grijota (Palencia), representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de otra como demandados doña Hermenegilda Prieto Melero, don Bonifacio León Miguel, mayores de edad y vecinos de Grijota (Palencia), los herederos de don Fermín Prieto Melero; doña Esther Olalla Calvo, doña Esther Prieto Olalla, don Rodrigo Prieto Olalla y doña Teodosia Prieto Olalla, y la herencia yacente de don Fermín Prieto Melero, todos éllos por su incomparecencia, en situación de rebeldía procesal, y

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Abilio Prieto Melero, debo absolver y absueltvo de cuantas pretensiones se ejercitaban en la citada demanda a doña Hermenegilda Prieto Melero, don Bonifacio León Miguel, a los herederos de don Fermín Prieto Melero, doña Esther Olalla Calvo, doña Esther Prieto Olalla, don Rodrigo Prieto Olalla y doña Teodosia Prieto Olalla, y la herencia yacente de don Fermín Prieto Melero; sin hacer especial pronunciamiento de costas. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: José Redondo. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilus trísimo señor Magistrado - Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha. Doy fe. — Firmado: Joaquín Loste. — Rubricado".

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269, 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente, se notifica la sentencia transcrita a los demandados rebeldes doña Hermenegilda Prieto Melero. don Bonifacio León Miguel, los herederos de don

Fermín Prieto Melero: doña Esther Olalla Calvo, doña Esther Prieto Olalla don Rodrigo Prieto Olalla y doña Teodosia Prieto Olalla, y la hacienda yacente de don Fermín Prieto Melero.

Dado en Palencia, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis.

José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

1369

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado - Juez de pri mera instancia núm. dos de Palencia y su partido, en autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 612-1984. seguidos a instancia de Banco de Cas. tilla, S. A., representada por el Procu. rador señor Hidalgo Martin, frente a don Luis Miguel Carretón Villaizán y don Gregorio Gallego Rodríguez, veci. nos de Lantadilla, representados por el Procurador señor Herrero Ruiz, y contra la Cooperativa Católico Agrícola y Caja Rural de Lantadilla, ésta última declarada en rebeldía en los presentes autos, por la presente se emplaza a citada Sociedad, a fin de que en término de diez días, comparezca ante la Excelentísima Audiencia Territorial de Va. lladolid, a usar de su derecho, al haber sildo apelada la sentencia dictada por este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la Cooperativa Católico - Agrícola y Caja Rural de Lantadilla, expido el presente en Palencia, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

1368

PALENCIA.—NUM. 2

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilustrisimo señor Magistrado - Juez de este Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido, en resolución de esta fecha, recaída en autos de juicio declarativo de menor cuantía, numero 162/86, seguidos a instancia de doña Luisa Rodríguez Estébanez y otros representados por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra otros, y los herederos, legatarios y he rencia yacente de don Avelino Rodriguez Estébanez, sobre los hechos que se concretan en el suplico de la demanda; por medio de la presente, se emplaza a referidos demandados, para que comparezcan en autos en el plazo improrrogable de diez dias.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a referidos demandados, expido la presente que firmo en Palencia, a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario, Maria no Ruiz Pariente.

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación

En autos número 111 85, de juicio ejecutivo de este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo sen del tener literal que sigue:

Número veintinueve; don Angel Novoa Fernández, Juez de primera instan

cia de la villa de Cervera del Río Pisuerga y su partido, ha pronunciado en nombre del Rey, la siguiente

Sentencia. — En autos de juicio ejecutivo, núm. 111-85, seguidos en este cutivo, núm. 111-85, seguidos en este garado por el Banco Herrero, Juzgado, a instancia de Banco Herrero, Juzgado, a instancia de María Arnillas del Procurador don José María Arnillas del Procurador de Procurador Crespo Crespo; contra don Daniel Martínez Cuesta, en ignodon Daniel Martínez Cuesta, en ignodon paradero, que ha sido declarado en rebeldía, en cuantía de 910.000 pesetas de principal, más 450.000 pesetas para intereses y costas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Daniel Martínez Cuesta, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Herrero, S. A., de las cantidades de novecientas diez mill pesetas, con el interés legal del principal desde la fecha del protesto y el devengo por los gastos de éste desde la intervención judicial, y condenando al referido demandado al pago de las costas causadas y que se causen hasta su total y completa liquidación.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón y notifiquese al demandado en la forma ordinaria, de no solicitarse la notificación personal en término de tercero día. Cervera de Pisuerga, a quince de marzo de mil no-

vecientos ochenta y seis.

Y para que sirva de notificación al demandado a que se refiere, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario judicial (ilegible).

1299

CERVERA DE PISUERGA Cédula de notificación

En autos número 208-85, de juicio ejecutivo de este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal que sigue:

Número veintiocho; don Angel Novoa Fernández, Juez de primera instancia de la villa de Cervera del Río Pisuerga y su partido, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente

Sentencia. — En autos de juicio ejecutivo número 208-85, seguidos en este Juzgado a instancia de "Ford-Credit, Sociedad Anónima", representado por el Procurador don José María Arnillas del Barco, y bajo la dirección letrada de don Rafael Durán Muiños, contra don Antonio Abad Romero y doña María Mencias Delgado, que ha sido declarado en rebeldía, en cuantía de 201.208 pesetas de principal, más 3.751 pesetas por gastos de protesto, más 100.000 pesetas para intereses y costas, y

seguir adelante la presente ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Antionio Abad Romero y doña María Mencias Delgado, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor "Ford Credit, S. A.", de las cantidades de doscientas una mil doscientas ocho pesetas, con interés legal del principal desde la gastos de éste desde la intervención judado al pago de las costas causadas y

que se causen hasta su total y completa liquidación.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón y notifiquese al demandado en la forma ordinaria, de no solicitarse la notificación personal en término de tercero día. Cervera de Pisuerga, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Y para que sirva de notificación al demandado a que se refiere, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario judicial (ilegible).

1300

CERVERA DE PISUERGA Cédula de notificación

En autos número 182-84, de juicio ejecutivo de este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal que sigue:

Número treinta; don Angel Novoa Fernández, Juez de primera instancia de la villa de Cervera del Río Pisuerga y su partido, ha pronunciado, en nombre del Rey, la siguiente:

Sentencia. — En autos de juicio ejecutivo 182-84, seguidos en este Juzgado, a instancia de "Banco Hispano Americano, S. A.", representado por el Procurador don José-María Arnillas del Barco, y bajo la dirección letrada de don Dionisio Negueruela García, contra don Virgilio Gutiérrez Peral y doña María Pilar Iglesias Calderón, que ha sido declarado en rebeldía, en cuantía de un millón de pesetas de principal, más quinientas mil pesetas para intereses, gastos y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor don Virgilio Gutiérrez Peral y doña María Pilar Iglesias y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Banco Hispano Americano, S. A., de la cantidad de un millón de pesetas de principal, con el interés legal del principal desde la fecha del protesto y el devengo por los gastos de éste desde la intervención judicial y condenando al referido demandado al pago de las costas causadas y que se causen hasta su total y completa liquidación.

Llévese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón y notifiquese al demandado en la forma ordinaria, de no solicitarse la notificación personal en término de tercero día. Cervera de Pisuerga, a quince de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

Y para que sirva de notificación al demandado a que se refiere, expido la presente en Cervera de Pisuerga, a veintiuno de marzo de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario judicial (ilegible).

1301

Juzgados de Distrito

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

Doña Flora Tamayo Urueña, Juez de Distrito sustituto de Baños de Cerrato (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el núm. 36/85, se trami-

ta expediente de juicio de cognición, a instancia de don Elpidio Martín Támára, contra doña Catalina Sangrador Gonzalo y doña Celestina Delgado, ignorándose el paradero de esta última; sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano.

Por resolución de esta fecha, he mandado emplazar como se verifica por el presente a doña Celestina Delgado, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles, se persone en dichos autos que se siguen en este Juzgado, con el apercibimiento de ser declarada en rebeldía, caso de no verificarlo.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la referida doña Celestina Delgado, y publicar en el Boletin Oficial de la provincia, expido el presente que firmo en Baños de Cerrato, a tres de abril de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez de Distrito sustituto, Flora Tamayo Urueña. — El Secretario sustituto (ilegible).

1370

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno, en sesión ordinaria del día 26 de marzo de 1986, acordó lo siguiente:

Aprobar el pliego de condiciones económico - administrativas, que regirá en la contratación de las obras de abastecimiento de aguas a Paredes de Monte, por concierto directo. Presupuesto: 8.088.192 pesetas.

Los interesados podrán presentar la documentación y las proposiciones, en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, encontrándose los pliegos de condiciones y demás documentos en las oficinas de los Servicios Técnicos Municipales (Sección Primera).

Durante el plazo de los ocho primeros días de los quince, por los que se anuncia la convocatoria para contratar las obras indicadas, se podrán formular reclamaciones ante este Ayuntamiento, referente al pliego de condiciones aprobado.

Palencia, 4 de abril de 1986. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

1367

Ayuntamiento de Palencia

PERSONAL

Resolución de la Alcaldía

En resolución del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de febrero de 1986, se anuncia convocatoria para la provisión en propiedad de CUATRO (4) PLAZAS de Cabos del Servico de Extinción de Incendios de Administración Especial. Subgrupo Servicios Especiales, a través de Concurso, conforme a las bases que se transcriben a continuación.

Palencia, 31 de marzo de 1986. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre. Convocatoria del concurso para la provisión de cuatro plazas de Cabos del Servicio de Extinción de Incendios entre los miembros del mismo Cuerpo de este Exemo. Ayuntamiento de Palencia, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera: Es objeto de la presente Convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento del concurso, de cuatro plazas de Cabos, del Cuerpo de Extinción de Incendios de este Ayuntamiento de Palencia, vacantes en la plantilla de funcionarios, incluídas en la Oferta Pública de Empleo aprobada por la Corporación, en sesión de 24 de enero de 1986, y dotadas presupuestariamente.

El número de plazas máximas a proveer es de cuatro, declarándose expresamente que el tribunal de selección designado al efecto, no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes al de pilazas convocadas.

Segunda: Las plazas convocadas están encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, Extinción de Incendios, Nivel 4, Coeficiente 1.9, Grupo D, de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/84 de Reforma de la Función Pública, y dotadas con los emocumentos básicos y complementarios que para el Nivel y Coeficiente relacionados, determina la legislación vigente.

Los aspirantes que resulten nombrados para ocupar las plazas quedarán sometidos al régimen de incompatibilidad vigente, y sujetos al régimen de dedicación que determina la Corporación, prestando sus servicios en la jornada especial que tenga el Cuerpo de Extinción de Incendios.

Aparte de las obligaciones que como funcionarios le corresponden, tendrán bajo la dependencia, dirección y control inmediato de la Jefatura del Servicio, los siguientes cometidos, dependiendo de la especialidad del puesto al que se le asigne:

1.º—Desempeñarán las funciones propias de la plaza de Cabo, determinadas reglamentariamente.

2.º—Intervendrán en funciones de extinción y salvamento, cuando sean requeridos por la Superioridad.

3.º—Asistirán a los Cursos que se consideren necesario por la Jefatura del Servicio para su mejor puesta a punto

y en beneficio del mismo.

4.º—Ayudarán a la Jefatura en la preparación de maniobras, cursillos y en general cuantas misiones se realicen encaminadas a la mejora de funciones y reciclaje del resto del personal del Servicio, y de la formación del personal de nuevo ingreso, asegurándose el mejor conocimiento, manejo y funcionamiento de los distintos medios materiales que forman parte del Servicio.

En el caso de asignárseles materias de prevención, serán sus funciones además de las generales, las siguientes:

1.º—Desarrollar las actividades ligadas con la prevención a todos los niveles, en evitación o atenuación de los siniestros, aplicando y colaborando en la elaboración de normas, reglamentos y ordenanzas, así como efectuando las inspecciones e informes precisos para su cumplimiento; confección de planes de emergencia y actuación, asesoramien-

to a Entidades públicas o privadas, rea lización de programas.

2.º—Desarrollar investigaciones de las causas que originen los siniestros y estudiar las medidas para combatirlos.

En el caso de la adscripción a la especialidad de conductor, serán sus funciones además de las generales, las siguientes:

1.º—Llevará el control de los vehículos y maquinaria pertenecientes al Servicio, informando de su estado a su in-

mediato superior.

2.º—Efectuará las revisiones periódicas de aquellos vehículos que sean necesarios, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones a los conductores de los mismos, asesorándoles y participando, en su caso, en las reparaciones de pequeña importancia.

3.º-Emitir informe, cuando sea necesario apartar un vehículo del Servicio, para su reparación, explicando motivo

y causa de la baja.

4.º-Llevará control periódico del mantenimiento en los vehículos, equipo y material asignado al Servicio, dando parte a su superior.

Todas estas funciones, y las que se preveen en el Reglamento del Servicio, serán obligaciones propias del cargo, y habrán de desarrollarse con laboriosidad y eficacia.

Tercera: Para tomar parte en el Concurso será necesario:

1.º—Obstentar la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Extinción de Incendios de este Excelentísimo Ayuntamiento.

2.º—Haber prestado servicios efectivos en el Cuerpo por un período supe-

rior a tres años.

3.º—No haber sido objeto de apercibimiento o sanción en expediente disciplinario que se encuentre sin cancellar.

4.º—Tener la aptitud física necesaria para el desempeño de la función a realizar.

Cuarta: Quienes deseen tomar parte en este Concurso, deberán de presentar instancia debidamente reintegrada, en el Registro General de este Ayuntamiento, dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicada esta convocatoria en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia.

Todos los requisitos de los aspirantes deberán tenerse a la fecha de terminación de presentación de instancias, y permanecer hasta la toma de posesión en el cargo.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud, además del resguardo de haberles satisfecho los derechos de examen, la justificación de méritos que sean ale-

gados por éllos.

Los derechos del Concurso se fijarán en 1.000 peretas, que serán satisfechos por los concursantes en la Depositaría de Fondos del Ayuntamiento, en el momento de presentación de instancias, y sólo serán devueltos en el caso de ser excluídos del concurso.

Quinta: Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicarán integramente en el Boletin Oficial de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que los aspi-

rantes puedan formular reclamaciones, Dichas reclamaciones si las hubiere, se rán aceptadas o rechazadas en la Reso. lución de la Alcaldía - Presidencia, por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la for. ma indicada y con antelación mínima de quince días naturales al comienzo del Concurso.

El Tribunal calificador estará constituído de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

Un representante del Instituto de Estudios de Administración Local.

El Director o Jefe del Servicio dentro de la Especialidad.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

El Concejal Delegado del Servicio, o Concejal en quien delegue.

SECRETARIO:

El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El tribunal quedará integrado por los titulares o suplentes respectivos que se designen simultáneamente, haciéndose pública mediante anuncio en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia, la designa. ción de todos los miembros, a efectos de posibles recusaciones.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria, quedando autorizado para resolver las dudas que se produz-

can.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del iteresado, de conformidad con lo previsto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta: El Concurso convocado constará de dos fases:

1.ª—Evaluación de los méritos alegar dos y justificados por los aspirantes y valorados por el Tribunal, conforme al baremo establecido en la Base Octava. La valoración de méritos tendrá carácter previo.

2.ª—Prueba teórico - práctica. La propondrá el Tribunal inmediatamente antes de su realización y estará relacionada con las materias de la función a rea-

lizar.

Independientemente de la prueba práctica - teórica, existirá una prueba práctica de carácter voluntario y optativa en cuanto a las materias siguientes:

a) Conducción de vehículos.

b) Prevención de Incendios.

Esta prueba será determinada por el Tribunal, y su valoración no representará nunca más de un 10 por 100 de los puntos que se hayan obtenido en la fase de Concurso y ejercicio práctico.

Séptima: La resolución del Concurso no podrá exceder de dos meses, contados a partir del siguiente al de finalización del plazo de presentación de instancias, y se publicará en el Boletin Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación.

Igualmente, se publicará la composición del Tribunal y el lugar, día y hora en que se proceda a efectuar la valoraración de méritos y el comienzo de las pruebas previstas en las Bases de este Concurso.

Octava: Los méritos a valorar serán los siguientes:

a) Por cada año de servicio como funcionario del Servicio de Extinción de Incendios de Palencia, 0,10 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

b) Por cada año de Servicio o fracción superior a seis meses, como Cabo en funciones, o auxiliar de Cabo del Cuerpo de Extinción de Incendios de Palencia, 2 puntos, hasta un máximo de 8 puntos.

c) Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento en materias del Cuerpo de Extinción de Incendios, 0,20 puntos, hasta un máximo

de 2 puntos.

d) Por estar en posesión del título de Graduado Escolar o similar, 0,50 puntos. Por estar en posesión del título de Bachiller Superior o similar, 1.00 puntos.

Por estar en posesión del título de Diplomado o Grado Medio, 1,50 puntos.

Por estar en posesión del título de Licenciado o Grado Superior, 2 puntos.

Los títulos de distinto grado, sólo serán puntuables, cuando el del grado inferior no sea requisito indispensable para obtener el de grado superior, también alegado.

Méritos no preferentes

e) Por premios, felicitaciones o recompensas que se le hubieren otorgado en el desempeño de su función, hasta un

máximo de 4 puntos.

f) Por haber desempeñado con laboriosidad y eficacia, comportamiento digno y disciplinado las funciones de Bombero del Cuerpo de Extinción de Incendios, según informe que emitirán las Jefaturas del Cuerpo, y el Tribunal valorará conjuntamente con la entrevista que podrá mantener con los aspirantes hasta un total de 5 puntos.

Discrecionalmente el Tribunal podrá otorgar por otras circunstancias concurrentes que determinen la idoneidad del aspirante, hasta un máximo de 1 punto.

Novena: Las calificaciones definitivas serán la suma de los puntos obtenidos por los aspirantes en la valoración de méritos alegados y justificados por los mismos, y la obtenida en las pruebas prácticais.

En caso de empate, el Tribunal acudirá para dirimirlo a las puntuaciones otorgadas en los méritos preferentes, a

los aspirantes.

Décima: La propuesta de nombramiento recaerá en los funcionarios que Obtengan mayor puntuación, que en ningún caso podrá ser inferior a 5 puntos, Obtenida la media de calificación que el Tribunal conceda.

Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal pubilcará la relación de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la propuesta de nombramiento por el Organo competente.

El resultado se hará público el mismo dia en que se acuerde y será expuesto en el tablón de edictos de la Corporade la Publicado en el Boletin Oficial

de la provincia.

Una vez aprobada la propuesta y nodoct do a los interesados, los nombrados tomarán posesión en el plazo de tres dias desde el siguiente al del cese, que

deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la resolución del Concurso.

Si no tomasen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de decaídos en sus derechos.

Los funcionarios nombrados no podrán participar en los concursos que se convoquen dentro de los dos años siguientes a la toma de posesión del último destino obtenido por Concurso.

Undécima: El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en estas Bases.

Duodécima: El sólo hecho de presentación de instancias solicitando tomar parte en este Concurso, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que por su parte, así como cuantos actos administrativos se deriven de éllas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, formas y plazos que determina la Ley de Procedimiento Administrativo.

Décimotercera: En lo no previsto en estas Bases, se está a lo dispuesto en el R. D. 2.617/1985, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo y de promoción profesional de los funcionarios, dentro del ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de abril; Reglamento de Concursos y Oposiciones, aprobado por R. D. 2.223, R. D. 3.046/77, y Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

Palencia, 6 de febrero de 1986. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

1340

BUSTILLO DEL PARAMO

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 26 de febrero de 1986. por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1986, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos, es el siguiente:

GASTOS

Operaciones corrientes

1.	Remuneraciones del per-	
	sonal	577.622
2.	Compra de bienes co-	
	rrientes y de servicios	1.004.378
4.	Transf. corrientes	130.000
	TOTAL	1.712.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

	A) Operaciones corrie	10000
1.	Impuestos directos	426.021
2.	Impuestos indirectos	67.000
3.	Tasas y otros ingresos.	22.450
4.	Transf. corrientes	550.000
5.	Ingresos patrimoniales.	646.529
	TOTAL	1.712.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone la Ley 7-85, de 2 de abril, art. 112, reguladora del Régimen Local.

Bustillo del Páramo, 31 de marzo de 1986.—El Alcalde (ilegible).

1397

CARDENOSA DE VOLPEJERA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1985, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cardeñosa de Volpejera, 5 de abril de 1986. — El Alcalde, Juan Martínez,

CARDEÑOSA DE VOLPEJERA

EDICTO

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 5 de abril de 1986, acuerdo definitivo sobre imposición de contribuciones especiales, para atender al pago de la aportación municipal para la ejecución de las obras de "Pavimentación de calle Mayor, primera fase", obra núm. 85-85, del Plan Provincial de 1985, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 70 de la Ley 7-1985, de 2 de abril, se hace saber:

1.º — Importe de las contribuciones especiales. - El importe de las contribuciones especiales asciende a la cantidad de 360.000 pesetas, cantidad que representa el treinta (30) por ciento de la carga que soporta la Administración municipal, porcentaje que se halla comprendido dentro de los límites que señala el artículo 25 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre.

2.º — Módulos de reparto. — Dentro de los que señala el artículo 31 del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre, se señalan los siguientes módulos: Metros lineales de fachada de cualquier inmueble rústico o urbano afectado por la obra de pavimentación.

3.º—Bases de reparto. — Se establecen las siguientes bases de reparto: A razón de 896,20 (ochocientas noventa y seis pesetas con veinte céntimos) pesetas por metro lineal de fachada.

4.º—Presupuesto de gastos e ingresos. -Tanto el importe de gastos de ejecución de las obras como el de los ingresos y las clases de recursos para su financiación, son los que seguidamente se expresan:

GASTOS

Importe del proyecto de las obras o de la aportación municipal, en su caso, para las mismas, 1.157.404 pesetas.

Honorarios de los técnicos encargados de la redacción del proyecto y dirección de las obras, 42.596 pesetas.

Suma total de gastos, 1.200.000 ptas.

INGRESOS

Contribuciones especiales, 360.000 pesetas.

Cantidad procedente de recursos ordinarios, 840.000 pesetas.

Suma total de ingresos, 1.200.000 pesetas.

5.º — Entrada en vigor del acuerdo.— El acuerdo de imposición no entrará en vigor y tendrá efectividad hasta que transcurran quince días hábiles desde la publicación del presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia.

Cardeñosa de Volpejera, 5 de abril de 1986. — El Alcalde, Juan Martinez.

CASTRILLO DE ONIELO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1985, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castrillo de Onielo, 4 de abril de 1986. -El Alcalde, Luis Carlos Mínguez.

1399

CASTRILLO DE ONIELO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1986, por medio de superávit, de conformidad con el art. 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el núm. 2 del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que estimen pertinentes.

Castrillo de Onielo, 3 de abril de 1986. -El Alcalde, Luis Carlos Minguez.

1400

CASTROMOCHO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castromocho, 7 de abril de 1986. — El Alcalde, Jesús Caballero.

1416

FUENTES DE VALDEPERO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1986, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos:

Tasas sobre consumo de agua a domicilio o locales para usos industriales y mínimo contador año 1985, segundo semestre.

Fuentes de Valdepero, 31 de marzo de 1986. — El Alcalde (ilegible).

1381

GUARDO

EDICTO

Habiendo acordado este Ayuntamiento transferir la titularidad de la Licen cia Municipal de Auto-Turismo, número 5, que pertenecía a don Amado Pérez Merino y cuya heredera doña Concepción Merino Villasante no puede atender directamente, se expone el expediente al público a efectos de reclamaciones y a fin de que los interesados puedan formular sus peticiones con relación a la titularidad de esta licencia en el plazo de quince días, ante esta Alcaldía, teniendo en cuenta que ya se ha formulado una petición por el conductor asalariado del vehículo que cubre este servicio, don Carlos Villacorta Martín.

Guardo, 1 de abril de 1986. — El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

1310

GUARDO

EDICTO

Por don Pedro Santos Yarritu, en nombre y representación de Impex Guardo, S. L., se ha solicitado licencia para establececimiento y apertura de taller electro mecánico, de tercera categoría, con emplazamiento en la calle 19 de Julio, núm. 58, de esta villa de Guardo (Palencia)

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Guardo, 2 de abril de 1986. — El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

1328

GUARDO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación Municipal, el expediente núm. uno de modificaciones de créditos en el presupuesto

ordinario correspondiente al ejercicio de 1986, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 14 de Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número dos del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Se. cretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corpora. ción municipal, los habitantes del termino municipal y demás personas y entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con dere cho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen perti. nentes.

Guardo, 4 de abril de 1986. — El Al. calde, Carlos Rebanal Martín,

1383

GUARDO

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 3 de abril de 1985, por no haberse presentado reclamaciones, du rante el plazo de exposición al público. acordó la aprobación definitiva del Pre. supuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1986, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos, es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes 1. Remuneraciones del personal 75.836.500 2. Combra de bienes corrientes y de servicios ... 67.900.000 3. Intereses 10.471.577 Transferencias corrientes. 11.074.750

B) Operaciones de capital Inversiones reales 108.518.433 Traferen. de capital. ... 15.051.351

Variación de pasivos financieros 5.518.327 TOTAL 294.370.938

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

Impuestos directos 53.372.234 Impuestos indirectos ... 9.515.000 Tasas y otros ingresos ... 35.891.100 Transferencias corrientes. 59.711.015 Ingresos patrimoniales. 1.678.471

B) Operaciones de capital

Enajenación de inver-2.250.000 siones reales 7. Transferen. de capital. 66.861.392

9. Variación de pasivos financieros ... (... 65.091.726 TOTAL 294.370.938 Lo que se hace público para general

conocimiento. Guardo, 4 de abril de 1986. — El Al-

calde, Carlos Rebanal Martin. 1382

ITERO DE LA VEGA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de maniflesto en la Secretaria Municipal

el expediente de la Cuenta General del el expuesto y Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1985, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podran formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar. Itero de la Vega. 4 de abril de 1986. E Alcalde, Juan José López.

1376

REQUENA DE CAMPOS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público, que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal, el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1985, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Requena de Campos, 4 de abril de 1986.—La Alcaldesa, Lucidia Herreros. 1378

SALDAÑA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de aplicación y distribución de contribuciones especiales para las obras de "Abastecimiento, saneamiento y pavimentación de la calle Gobernador Abella, en Saldaña", cuya imposición se efectúa en virtud de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, en concordancia con el artículo 47, número 3, letra h) y artículos 106 y 11 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Se hace público que el pertinente acuerdo y referido expediente, en que constan los documentos relativos a la determinación del coste de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios, de las bases de reparto y de las cuotas asignadas a cada contribuyente, según dispone el número 4 del artículo 33 del Real Decreto 3250/1976, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiente, durante las horas de oficina y por término de quince dias hábiles, durante los cuales los inleresados podrán formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamienlo o bien, reclamación económico admihistrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deben bence las personas especialmente beneficiadas y las cuotas asignadas, según se especifica en las notificaciones interse cursan individualmente a los dispusados, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7 del artículo del Real Decreto 3250/1976, antenormente referenciado.

Saldaña, 7 de abril de 1986. — El Alcalde, Fco. Javier Quijano.

1393

SOTOBAÑADO Y PRIORATO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 24 de enero de 1986, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1986, el cual ha estado expuesto al público, por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1.	Remuneraciones del per-	
	sonal	1.427.696
2.	Combra de bienes co-	
	rrientes y de servicios	2.009.304
4.	Transferencias corrientes.	63.000
7.	Traferen. de capital	4.000.000
	TOTAL	7.500.000
	INGRESOS	
1.	Impuestos directos	906.164

1.	Impuestos directos	906.164
2.	Impuestos indirectos	197.579
3.	Tasas y otros ingresos	321.085
4.	Transferencias corrientes.	1.083.980
5.	Ingresos patrimoniales.	1.392.192
7.	Traferen. de capital	3.600.000
	TOTAL	7.500.000

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sotobañado y Priorato, 24 de marzo de 1986. — El Alcalde, A. Hernantes.

1358

TORQUEMADA

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 7 de marzo de 1986, acordó la aprobación del Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1986, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

1.	Remuneraciones del per-
	sonal 9.574.980
2.	Combra de bienes co-
	rrientes y de servicios 10.970.000
3.	Intereses 345.637
4.	Transferencias corrientes. 3.958.039
6.	Inversiones reales113.931.431
	Traferen. de capital 200.000
	Variación de pasivos fi-
	nancieros 45.832
	TOTAL 139.025.919

INGRESOS

1.	Impuestos directos		9.984.090
2.	Impuestos indirectos		1.622.577
3.	Tasas y otros ingresos		6.616.000
4.	Transferencias corriente		9.450.000
5.	Ingresos patrimoniale	es.	6.192.744

7. Traferen. de capital. ... 76.265.014 9. Variación de pasivos financieros 28.895.494 TOTAL 139.025.919

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torquemada, 4 de abril de 1986.—El Alcalde (ilegible).

1359

VERTAVILLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaria municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1985, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Vertavillo, 4 de abril de 1986. — El Alcalde, Ramiro Asensio.

1380

VILLAHERREROS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número uno, por medio de superávit, en el Presupuesto Ordinario del año 1986, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40-81, de 28 de octubre, en relación con el artículo 16, número 2 del mismo texto, al objeto de que pueda formularse contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen pertinentes ante esta Corporación Municipal, con arreglo a las normas establecidas en el art. 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser interpuestas, únicamente, por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Villaherreros, 5 de abril de 1986. — El Alcalde (ilegible).

1390

VILLAHERREROS

EDICTO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 3 de abril de 1986, el proyecto técnico redactado por el Arquitecto don Guillermo González Alonso, para la obra denominada Pista Polideportiva en Villaherreros".

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del De-

creto Ley 3/1980, de 14 de marzo, para su examen y presentar las reclamaciones que consideren oportunas contra el mismo.

Villaherreros, 5 de abril de 1986. — El Alcalde (Legible).

1391

VILLATURDE

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de maniflesto en la Secretaria municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1985, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaturde, 7 de abril de 1986. - El Alcalde (ilegible).

1374

3.094.727

2 600 554

1373

VILLOLDO

EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 7 de marzo de 1986, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1986, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos, es el siguiente:

GASTOS

Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del per-

2. Combra de bienes co-

sonal

4.	Transferencias corrientes.	373.972
	B) Operaciones de cap	rital
6.	Inversiones reales Variación de pasivos fi-	2.000.000
9.	nancieros	392.747

GASTOS

TOTAL

A) Operaciones corrientes

1.	Impuestos directos	1.978.426
2.	Impuestos indirectos	602.601
3.	Tasas y otros ingresos	1.953.839

4. Transferencias corrientes. 2.749.000 5. Ingresos patrimoniales. 1.266.134

B) Operaciones de capital

7.	Traferen.	le	capi	tal.	***	1.000.000
	TOTAL	10/9				9.550,000

Lo que se hace público para general

conocimiento. Villoldo, 5 de abril de 1986. - El Al-

calde (illegible).

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE SAN LLORENTE DEL PARAMO

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 1985, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del expediente número uno de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de este municipio del ejercicio de 1986, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

Teléfono Rural.

Tenía: 6.000 pesetas. Aumenta: 330.000 pesetas. Queda: 336.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 112, número 2, de la Ley 7-85.

San L'orente del Páramo, 8 de abril de 1986. — El Presidente, Eduardo Caminero.

JUNTA VECINAL DE SAN MARTIN DEL VALLE

EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 1986, adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del expediente núm. uno de modificaciones de crédito en el Presupuesto ordinario de este Municipio, del ejercicio de 1986, cuyo resumen del mismo, a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente: Suma total de modificaciones.

2. Teléfono Rural.

Tenía: 120.000 pesetas. Aumenta: 220.000 pesetas. Queda: 340.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 112, número 2, de la Ley 7-85.

San Martin del Valle, 8 de abril de 1986.—El Presidente (ilegible).

1394

JUNTA VECINAL DE SAN MARTIN DEL VALLE

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 23 de febrero de 1986, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1986, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

Operaciones corrientes

	Remuneraciones del per-	
	sonal	65.000
2.	Compra de bienes co- rrientes y de servicios	305.000
	TOTAL	370.000

INGRESOS

Operaciones corrientes

3. Tasas y otros ingresos. Ingresos patrimoniales TOTAL

1.000 369.000 370.000

Lo que se hace público en cumpli. miento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 7-85, de 2 de abril.

San Martín del Valle, 7 de abril de 1936.—El Presidente (ilegible)

1398

JUNTA VECINAL DE VILLAMBROZ

EDICT O

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1986. adoptó el acuerdo de aprobación, que es definitivo, por no haberse presentado reclamaciones, del expediente número uno de modificaciones de crédito en el Presupuesto Ordinario de este Municipio del ejercicio de 1986, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afecta. dos por tales modificaciones, es el siguiente:

2. Teléfono Rural.

Tenía: 150.000 pesetas. Aumenta: 500.000 pesetas. Queda: 650.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el art. 112, número 2, de la Ley 7-85.

Villambroz, 8 de abril de 1986. — El Presidente (ilegible).

1395

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES OR DINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1986

Aprobado por esta Corporación Municipal, el Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio de 1986, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 7/85, en relación con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 23 de octubre, se expone al público por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría Municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación Municipal los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumera das en el artículo 683 de la Ley de Re gimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por 108 motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que estimasen pertinentes.

Ayuntamientos que se relacionan: Ampudia Cardeñosa de Volpejera 1401

Lomas Melgar de Yuso Olea de Boedo

Villaturde

IMPRENTA PROVINCIAL.—PALENCIA